

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 libra esterlina (3)	117,90	122,32
1 franco suizo	26,90	27,91
100 francos belgas	166,26	172,49
1 marco alemán	28,39	27,38
100 liras italianas (4)	7,91	8,70
1 florin holandés	25,26	26,21
1 corona sueca	15,05	15,69
1 corona danesa	10,91	11,37
1 corona noruega	12,03	12,54
1 marco finlandés	17,03	17,75
100 chelines austriacos	371,53	387,32
100 escudos portugueses (5)	204,68	213,38
100 yens japoneses	22,87	23,58
Otros billetes:		
1 dirham	10,71	11,16
100 francos C. F. A.	26,91	27,74
1 cruzeiro	4,33	4,48
1 bolívar	15,30	15,77
100 dracmas griegos	No disponible	

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 30 de agosto de 1976.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16556 ORDEN de 11 de agosto de 1976 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Asistencia Social para acceder a escalas de nivel superior.

Ilmo. Sr.: Una de las innovaciones del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2 de aquel Estatuto, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, establece que los Ministerios podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de las escalas de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacitación necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, serán convocadas para su provisión, en turno restringido, un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas del Instituto Nacional de Asistencia Social, pertenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

1.2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, para acceder a las escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija el título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escala o plaza de Auxiliar administrativo que cuenten con más de diez años de servicio efectivo como funcionario de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto 1 de esta Orden y por el de la convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d) y de la disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de agosto de 1976.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social y del Instituto Nacional de Asistencia Social.

16557 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Torremocha y Botija, de la provincia de Cáceres, a efectos de sostener la plaza de Secretario y dos de Auxiliares comunes.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187, 188 y 229 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Torremocha y Botija, de la provincia de Cáceres, a efectos de sostener la plaza de Secretario y dos de Auxiliares comunes.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Torremocha.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 8.ª y coeficiente 3,6, y las de los dos Auxiliares en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, con coeficiente 1,7, todo ello con efectos de 1 de julio de 1976.

Cuarto.—Designar en propiedad Secretario de la Agrupación a don Anastasio Duján Sierra, actual titular propietario de Botija.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

16558 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se confirma la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Grado (Huesca) en categoría tercera, clase undécima.

Aprobada por Decreto 1275/1976, de 7 de mayo, la incorporación voluntaria del Municipio de Coscojuela de Fantova al de El Grado, ambos de la provincia de Huesca.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto confirmar la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Grado (Huesca), en categoría tercera, clase undécima; suprimiéndose, en su consecuencia, la inscripción de la Secretaría del Municipio incorporado que figuraba con el número 85 en la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Huesca, contenida en la resolución de este Centro directivo de 30 de enero de 1974, («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero del mismo año).

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16559 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.030.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.030, promovido por doña Catalina Marqués Ferrer, representada por el Procurador don Julián Zapata Díaz, contra desestimación tácita del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 31 de mayo de 1971, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma de Mallorca y playas de Palma Nova, con hijuelas V-2.442, a favor de la «Sociedad Anónima Laboral Mallorquina de Autobuses» (S. A. I. M. A.), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de doña Catalina Marqués Ferrer contra el Ministerio de Obras Públicas, impugnando la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno y el posterior acto confirmatorio tácito desestimatorio de la alzada promovida contra la anterior por la que la Administración autorizó la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma de Mallorca y playas de Palma Nova, con hijuelas V-2.442; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Vaimasada.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

16560 RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 21 de junio de 1976, la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto: «Construcción del enlace del Puente del Rey, Tercer Cinturón de la Red Arterial de Madrid, Enlace de la Autopista del Manzanares con el eje de Alcorcón (actual acceso de la CN-V) en las proximidades del Puente del Rey», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en la Primera Jefatura Regional de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, quinta planta, Nuevos Ministerios, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para ac-

tuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 20 de agosto de 1976.—El Ingeniero Jefe accidental, por delegación, el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.—6.254-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid

Número: 1. Nombre del propietario y domicilio: Don Francisco Gallego Mena; calle Mayo, número 10, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 180,80 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Urbanos. Fecha del levantamiento de las actas: 24 de septiembre de 1976, a las once horas.

16561 RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación temporal de las fincas afectadas por las obras del tramo: Los Nogales. Clave: 1-LU-284/1, término municipal de Los Nogales.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de septiembre de 1976, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Los Nogales (término municipal de Los Nogales) se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas a la ocupación temporal, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 18 de agosto de 1976.—El Ingeniero Jefe.—6.275-E.

Propietario	Domicilio	Número de finca	Paraje	Superficie — m²	Cultivo
Manuel Pérez Ríos	La Pia-Los Nogales (Lugo)	15	La Fontaña	132,50	Erial.
Manuel Pérez Ríos	La Pia-Los Nogales (Lugo)	17	La Fontaña	274,62	Erial.
José Novo Carballo	La Pia-Los Nogales (Lugo)	A y A'	La Fontaña	45,26	Prado.
Ovidio Ríos	La Pia-Los Nogales (Lugo)	C	La Fontaña	277,00	Prado.
Concepción Collado	La Pia-Los Nogales (Lugo)	D	La Fontaña	407,00	Prado.
Alfonso Trabado	Ferreiras-Los Nogales (Lugo) ...	E	Pereiros	363,00	Monte.
José Freijo	Ferreiras-Los Nogales (Lugo) ...	F	Pereiros	287,50	Monte.
Antonio Rodríguez	Ferreiras-Los Nogales (Lugo) ...	G	Pereiros	112,00	Monte.

MINISTERIO DE TRABAJO

16562 ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Mata Martín y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 5 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Mata Martín y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Fernando Mata Martín, don Antonio Poveda Martín, don José García Blanco, don Francisco Minguéz Carbajosa, don Rafael Toledo Camarasa, don Francisco Hernández Alarcón, don José Luis Labad Julián, don Eliseo Mejías Jiménez, don José María Amores Rodríguez y don Juan José Puyo Rodríguez, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno; que aprobó la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Renfe y, concretamente, contra el artículo ochenta y tres de dicha Reglamentación, debemos declarar y declaramos válido y